



El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 10-08-2022 bajo el Repertorio 63115.

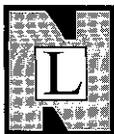
Firmado electrónicamente por Roberto Fernando Puga Pino, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 13:27 horas del día de hoy.

Santiago, 16 de agosto de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código:**2022102185**





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO N° 63.115-2022

OY 102185

SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA

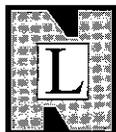
VIVOCORP SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de agosto de dos mil veintidós, ante mí, **ROBERTO PUGA PINO**, Notario Suplente de don **FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL**, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de las Condes, Región Metropolitana, según consta en el decreto judicial debidamente protocolizado, comparece: don **SALVADOR VALDÉS CORREA**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro guion uno, domiciliado para estos efectos en Miraflores doscientos veintidós, piso veintiocho Norte, oficina dos mil ochocientos uno, comuna y ciudad de Santiago; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir a escritura pública el acta de sesión de directorio extraordinaria de la sociedad VIVOCORP SPA, celebrada con fecha diez de agosto de dos mil veintidós y cuyo tenor es el siguiente: **SESIÓN DE DIRECTORIO EXTRAORDINARIA VIVOCORP SpA** En Santiago de Chile, a diez de agosto de dos mil veintidós, siendo las diez horas, a través de la plataforma digital Microsoft Teams, se celebró la sesión extraordinaria de directorio de la sociedad **“VivoCorp SpA” / “VivoCorp”** o la **“Sociedad”**/.
Uno. ASISTENCIA. Asistieron mediante videoconferencia conforme lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, la Circular número mil quinientos treinta, de fecha nueve de marzo de dos mil



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**

uno de la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy Comisión para el Mercado Financiero, y el Oficio Circular número mil ciento cuarenta y nueve de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno de la Comisión para el Mercado Financiero, los directores don Jorge Andrés Saieh Guzmán, doña María Catalina Saieh Guzmán, doña María Francisca Saieh Guzmán, doña Pilar Dañobeitia Estados, don Juan Andrés Olivos Bambach y don Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle. Presidió la sesión don Jorge Andrés Saieh Guzmán y actuó como secretario don Fernando Moyano Pérez. Concurrieron especialmente invitados el Gerente General don Rodrigo De Diego Calvo, el Gerente de Administración y Finanzas don Martín Swett Tobar, don Fernando Moyano Pérez, abogado de la empresa, y don Rodrigo Saffirio, en su calidad de representante de la Comisión de Acreedores de la Sociedad. **Dos. FORMALIDADES PREVIAS.** Atendido que asistió la unanimidad de los directores, las formalidades regulares de citación no fueron necesarias. La unanimidad de los directores presentes acordó instruir al secretario no grabar el audio de las deliberaciones y acuerdos de la sesión de directorio, siendo registradas únicamente en el acta que se levante de la misma. **Tres. CONSTITUCION DE LA SESIÓN.** El presidente declaró constituida la presente Sesión Extraordinaria de Directorio de la Sociedad, en la cual se trató y acordó lo expuesto a continuación. **Cuatro. ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y RESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS DE LA SOCIEDAD MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE BONOS.** El Presidente otorgó la palabra al Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad, don Martín Swett Tobar, quien expuso la necesidad de realizar una nueva emisión de bonos bajo la modalidad de títulos de deuda, en conformidad al Acuerdo de Reorganización Judicial de la Sociedad, aprobado por la Junta Deliberativa de Acreedores de la Sociedad celebrada con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, y protocolizado con fecha diecisiete de enero de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el repertorio número ochocientos seis guion dos mil veintidós, y las modificaciones que, a su respecto, se han acordado de tiempo en tiempo /el "Acuerdo de Reorganización". El señor Swett expuso que la Sociedad se encuentra inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número mil ciento cincuenta y dos y ha emitido bonos que se encuentran actualmente en circulación, los que forman parte de

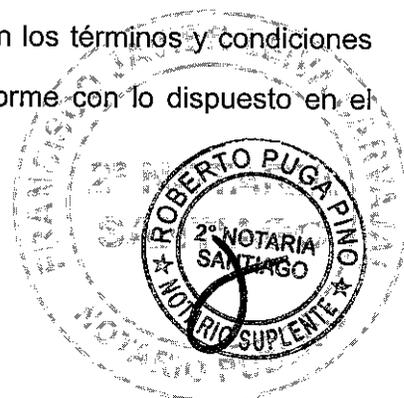


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

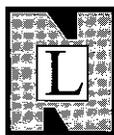
los créditos y acreencias en contra de la Sociedad que fueron repactados en los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo de Reorganización a favor de ciertos Acreedores Financieros No Garantizados, según se definen en el Acuerdo de Reorganización, bonos que fueron emitidos con cargo a los contratos de emisión de bonos que a continuación se detallan y que constan en /en adelante, los "Bonos Circulantes"/: // Escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número dieciséis mil cuatrocientos noventa y nueve guion dos mil diecisiete, modificada por escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos tres guion dos mil diecisiete, y cuya línea de emisión de bonos consta inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos ochenta y dos; //ii/ Escritura pública de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número dieciséis mil quinientos guion dos mil diecisiete, modificada por escritura pública de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número diecinueve mil ochocientos dos guion dos mil diecisiete, y cuya línea de emisión de bonos consta inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número ochocientos ochenta y tres; //iii/ Escritura pública de fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número siete mil cuarenta y siete guion dos mil diecinueve, modificada por escritura pública de fecha diecisiete de junio de dos mil diecinueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, bajo el repertorio número nueve mil setecientos cincuenta y tres guion dos mil diecinueve, y cuya línea de emisión de bonos consta inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número novecientos cincuenta y dos. El Acuerdo de Reorganización dispone que los Bonos Circulantes deberán ser canjeados por nuevos bonos que se emitirán con cargo a tres nuevas líneas de bonos que se inscribirán en el Registro de Valores que lleva la CMF /en adelante, indistintamente, los "Bonos"/, de conformidad con los términos y condiciones de los respectivos contratos de emisión de bonos y conforme con lo dispuesto en el



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**



Acuerdo de Reorganización, el que se entiende parte integrante de dichos contratos de emisión para todos los efectos legales /los "Contratos de Emisión Acreedores Repactados". El señor Swett enfatizó, que previo a proceder a la inscripción de los Contratos de Emisión Acreedores Repactados en el Registro de Valores de la CMF, la Comisión de Acreedores de la Sociedad deberá aprobar dicha inscripción, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Reorganización. Los Contratos de Emisión Acreedores Repactados, se suscribirán por la Sociedad y el Representante de los Tenedores de Bonos. Continúa el señor Swett exponiendo que, una vez aprobadas y cumplidas todas y cada una de las condiciones y requisitos estipulados en el Acuerdo de Reorganización, los Bonos Circulantes de los Acreedores Financieros No Garantizados deberán ser canjeados, convertidos e instrumentalizados por los Bonos, con el objeto de que éstos puedan ser ofrecidos y transados en el mercado en general, todo lo anterior, conforme a los términos y condiciones contemplados en el Acuerdo de Reorganización y los Contratos de Emisión Acreedores Repactados /la "Instrumentalización del Pasivo Repactado". El señor Swett deja constancia que, en caso que la Instrumentalización del Pasivo Repactado no pueda materializarse, los Bonos Circulantes mantendrán su plena vigencia y validez en los términos de sus respectivos contratos de emisión descritos en los literales /i/, /ii/ y /iii/ precedentes y el Acuerdo de Reorganización. En cuanto al uso de fondos el señor Swett aclaró que no existiría un uso al que se destinen los fondos para los Bonos que se emitan con cargo a los Contratos de Emisión Acreedores Repactados, dado que, conforme al Acuerdo de Reorganización, los Bonos que se emitan tendrán por único objeto permitir la Instrumentalización del Pasivo Repactado. Asimismo, el pago de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a los Contratos de Emisión Acreedores Repactados será hecho en especie y no en dinero. Con dicho objeto, se propuso a los presentes aprobar la inscripción de tres nuevas líneas de bonos en el Registro de Valores que lleva la CMF, de conformidad con los términos y condiciones de los Contratos de Emisión Acreedores Repactados y del Acuerdo de Reorganización, por los siguientes plazos y montos: /i/ Línea Uno: Plazo de catorce años por un monto total de hasta dos millones cien mil Unidades de Fomento /la "Línea Uno". Los Bonos que se emitan y coloquen con cargo a la Línea Uno podrán estar expresados en pesos o en



Unidades de Fomento. /ii/ Línea Dos: Plazo de dieciséis años por un monto total de hasta un millón cien mil Unidades de Fomento /la "Línea Dos". Los Bonos que se emitan y coloquen con cargo a la Línea Dos podrán estar expresados en pesos o en Unidades de Fomento. /iii/ Línea Tres: Plazo de veintitrés años por un monto total de hasta dos millones cien mil Unidades de Fomento /la "Línea Tres" y en conjunto con la Línea Uno y la Línea Dos como las "Líneas de Bonos". Los Bonos que se emitan y coloquen con cargo a la Línea Tres podrán estar expresados en pesos o en Unidades de Fomento. Continuó el señor Swett indicando que las características principales de las Líneas de Bonos constan en los respectivos borradores de Contratos de Emisión Acreedores Repactados los que fueron distribuidos entre los señores directores con anterioridad a la presente sesión. Dicho esto, el Gerente de Administración y Finanzas expuso sobre las principales características de las Líneas de Bonos y de los Bonos que se emitirían con cargo a ellas, según corresponda, tales como, monto, plazo, tasa de interés, garantías, limitaciones y obligaciones a que se sujetará la Sociedad. Finalmente, el señor Swett propuso a los miembros del directorio la contratación de Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, para los efectos contemplados en los Contratos de Emisión Acreedores Repactados; todo lo anterior, en los términos de la cotización previamente distribuida a los señores directores. Tras una serie de consultas y un detallado análisis al respecto, el directorio, por la unanimidad de los asistentes, acordó: **Acuerdo Número Uno**.- Aprobar la inscripción en el Registro de Valores de la CMF de las Línea de Bonos en los mismos términos y condiciones expuestas precedentemente por el señor Swett, cuyas características principales son las siguientes: I. **Línea Uno**: /a/ **Monto máximo**: El monto máximo a inscribir de la Línea Uno será de dos millones cien mil Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea Uno sea en Unidades de Fomento o en pesos. No obstante lo anterior, en ningún momento el monto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea Uno, más las emisiones con cargo a la Línea Dos y a la Línea Tres, según corresponda, podrán exceder el monto máximo de cuatro millones doscientas mil Unidades de Fomento. Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea Uno, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará



a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. **/b/ Series:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. La enumeración de los títulos de cada serie de Bonos que se emitan y coloquen con cargo a la Línea Uno será correlativa, partiendo por el número uno. **/c/ Oportunidad y Mecanismo para Determinar el Monto Nominal:** El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea Uno se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones y colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea Uno /la "Escritura Complementaria"/. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones en pesos con cargo a la Línea Uno, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes, emitidos y colocados previamente con cargo a la Línea Uno. Para estos efectos, si se hubieren efectuado previamente colocaciones en pesos con cargo a la Línea Uno, el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria correspondiente a la serie o sub-serie de Bonos de que se trate. **/d/ Plazo:** El plazo máximo de la Línea Uno será de hasta catorce años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores. Lo anterior es sin perjuicio que **/i/** la última emisión de Bonos con cargo a la Línea Uno podrá tener obligaciones de pago que vengán con posterioridad al término de dicha Línea Uno, para lo cual la Sociedad dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión; y **/ii/** dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea Uno, la Sociedad podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea Uno, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea Uno, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. **/e/ Reajustabilidad:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste la Unidad de Fomento, en caso de que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. **/f/**



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

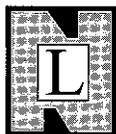


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**

Características Generales de los Bonos: Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno podrán ser colocados en el mercado general, los que se emitirán desmaterializados y podrán ser expresados en pesos o en Unidades de Fomento. Los Bonos expresados en pesos serán pagaderos en pesos y los Bonos expresados en Unidades de Fomento serán pagaderos en su equivalencia en pesos a la fecha del respectivo vencimiento. **/g/ Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea Uno. **/h/ Rescate Anticipado:** La Sociedad podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno, en cualquier tiempo, sea que coincida o no con una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, desde la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria; salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series de la correspondiente emisión. La Sociedad tendrá derecho o deberá, según corresponda, incurrir en rescates anticipados voluntarios u obligatorios, en los casos y condiciones determinados en el Acuerdo de Reorganización y detallados en el respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. **/i/ Garantías:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno se verán garantizados con las garantías a ser otorgadas en virtud del respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados, y también por el derecho de prenda general sobre los bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **/j/ Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea Uno no serán convertibles en acciones de la Sociedad. **/k/ Uso de Fondos:** No existe uso de fondos para los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno, dado que, conforme al Acuerdo de Reorganización: **/a/** los Bonos que se emitan tendrán por único objeto permitir la Instrumentalización del Pasivo Repactado; y **/b/** el pago de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Uno será hecho en especie, y no en dinero. **/// Otras Características:** Las demás características de la Línea Uno, tales como cupones para el pago de intereses y amortización, intereses, régimen tributario, amortización, fechas, lugar y modalidades de pago, emisión y retiro de los títulos, y procedimiento para canje



de títulos o cupones, constarán en el respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. **II. Línea Dos: /a/ Monto máximo:** El monto máximo a inscribir de la Línea Dos será de un millón cien mil Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea Dos sea en Unidades de Fomento o en pesos. No obstante lo anterior, en ningún momento el monto de los Bonos emitidos con cargo a la Línea Dos, más las emisiones con cargo a la Línea Uno y a la Línea Tres, según corresponda, podrán exceder el monto máximo de cuatro millones doscientas mil Unidades de Fomento. Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea Dos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. **/b/ Series:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. La enumeración de los títulos de cada serie de Bonos que se emitan y coloquen con cargo a la Línea Dos será correlativa, partiendo por el número uno. **/c/ Oportunidad y Mecanismo para Determinar el Monto Nominal:** El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea Dos se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones y colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea Dos /la "Escritura Complementaria". Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones en pesos con cargo a la Línea Dos, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes, emitidos y colocados previamente con cargo a la Línea Dos. Para estos efectos, si se hubieren efectuado previamente colocaciones en pesos con cargo a la Línea Dos, el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria correspondiente a la serie o sub-serie de Bonos de que se trate. **/d/ Plazo:** El plazo máximo de la Línea Dos será de hasta dieciséis años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores. Lo anterior es sin perjuicio que /i/ la última emisión de Bonos con cargo a la Línea Dos podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de dicha Línea Dos, para lo cual la Sociedad dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

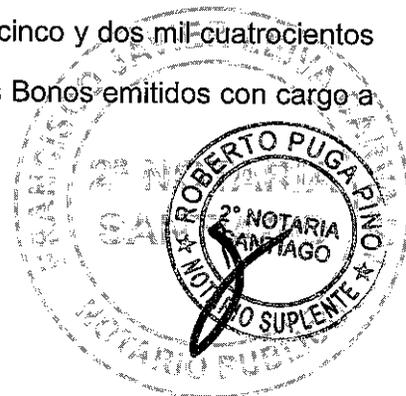
Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl

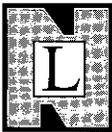


Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**

circunstancia de ser ella la última emisión; y /ii/ dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea Dos, la Sociedad podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea Dos, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea Dos, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. /e/ **Reajustabilidad:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste la Unidad de Fomento, en caso de que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. /f/ **Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos podrán ser colocados en el mercado general, los que se emitirán desmaterializados y podrán ser expresados en pesos o en Unidades de Fomento. Los Bonos expresados en pesos serán pagaderos en pesos y los Bonos expresados en Unidades de Fomento serán pagaderos en su equivalencia en pesos a la fecha del respectivo vencimiento. /g/ **Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea Dos. /h/ **Rescate Anticipado:** La Sociedad podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos, en cualquier tiempo, sea que coincida o no con una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, desde la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria; salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series de la correspondiente emisión. La Sociedad tendrá derecho o deberá, según corresponda, incurrir en rescates anticipados voluntarios u obligatorios, en los casos y condiciones determinados en el Acuerdo de Reorganización y detallados en el respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. /i/ **Garantías:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos se verán garantizados con las garantías a ser otorgadas en virtud del respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados, y también por el derecho de prenda general sobre los bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. /j/ **Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a



la Línea Dos no serán convertibles en acciones de la Sociedad. **/k/ Uso de Fondos:** No existe uso de fondos para los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos, dado que, conforme al Acuerdo de Reorganización: /a/ los Bonos que se emitan tendrán por único objeto permitir la Instrumentalización del Pasivo Repactado; y /b/ el pago de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Dos será hecho en especie, y no en dinero. **// Otras Características:** Las demás características de la Línea Dos, tales como cupones para el pago de intereses y amortización, intereses, régimen tributario, amortización, fechas, lugar y modalidades de pago, emisión y retiro de los títulos, y procedimiento para canje de títulos o cupones, constarán en el respectivo Contrato de Emisión de Bonos. **III. Línea Tres:** /a/ **Monto máximo:** El monto máximo a inscribir de la Línea Tres será de dos millones cien mil Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea Tres sea en Unidades de Fomento o en pesos. No obstante lo anterior, en ningún momento el monto de los Bonos emitidos con cargo la Línea Tres, más las emisiones con cargo a la Línea Uno y a la Línea Dos, según corresponda, podrán exceder el monto máximo de cuatro millones doscientas mil Unidades de Fomento Para estos efectos, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea Tres, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada nueva escritura complementaria que se otorgue al amparo del respectivo Contrato de Emisión de Bonos. /b/ **Series:** Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. La enumeración de los títulos de cada serie de Bonos que se emitan y coloquen con cargo a la Línea Tres será correlativa, partiendo por el número uno. /c/ **Oportunidad y Mecanismo para Determinar el Monto Nominal:** El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea Tres se determinará en cada escritura complementaria que se suscriba con motivo de las emisiones y colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea Tres /la “Escritura Complementaria”/. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones en pesos con cargo a la Línea Tres, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria. Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes, emitidos y colocados previamente con cargo a la Línea Tres. Para estos



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excmo. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**

efectos, si se hubieren efectuado previamente colocaciones en pesos con cargo a la Línea Tres, el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos se expresará en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria correspondiente a la serie o sub-serie de Bonos de que se trate. **/d/ Plazo:** El plazo máximo de la Línea Tres será de hasta veintitrés años contados desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores. Lo anterior es sin perjuicio que **/i/** la última emisión de Bonos con cargo a la Línea Tres podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de dicha Línea Tres, para lo cual la Sociedad dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión; y **/ii/** dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos emitidos con cargo a la Línea Tres, la Sociedad podrá realizar una nueva colocación con cargo a la Línea Tres, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea Tres, para financiar exclusivamente el pago de los Bonos que estén por vencer. **/e/ Reajustabilidad:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajuste la Unidad de Fomento, en caso de que sean emitidos en esa unidad de reajuste, conforme se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. **/f/ Características Generales de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres podrán ser colocados en el mercado general, los que se emitirán desmaterializados y podrán ser expresados en pesos o en Unidades de Fomento. Los Bonos expresados en pesos serán pagaderos en pesos y los Bonos expresados en Unidades de Fomento serán pagaderos en su equivalencia en pesos a la fecha del respectivo vencimiento. **/g/ Condiciones Económicas de los Bonos:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea Tres. **/h/ Rescate Anticipado:** La Sociedad podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres, en cualquier tiempo, sea que coincida o no con una fecha de pago de intereses o de amortizaciones de capital, desde la fecha que se indique en la respectiva Escritura Complementaria; salvo que se indique lo contrario para una o más series o sub-series de



la correspondiente emisión. La Sociedad tendrá derecho o deberá, según corresponda, incurrir en Rescates Anticipados voluntarios u obligatorios, en los casos y condiciones determinados en el Acuerdo de Reorganización y detallados en el respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. **/i/ Garantías:** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres se verán garantizados con las garantías a ser otorgadas en virtud del respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados, y también por el derecho de prenda general sobre los bienes de la Sociedad de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil. **/j/ Inconvertibilidad:** Los Bonos emitidos con cargo a la Línea Tres no serán convertibles en acciones de la Sociedad. **/k/ Uso de Fondos:** No existe uso de fondos para los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres, dado que, conforme al Acuerdo de Reorganización: **/a/** los Bonos que se emitan tendrán por único objeto permitir la Instrumentalización del Pasivo Repactado; y **/b/** el pago de la colocación de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea Tres será hecho en especie, y no en dinero. **// Otras Características:** Las demás características de la Línea Tres, tales como cupones para el pago de intereses y amortización, intereses, régimen tributario, amortización, fechas, lugar y modalidades de pago, emisión y retiro de los títulos, y procedimiento para canje de títulos o cupones, constarán en el respectivo Contrato de Emisión Acreedores Repactados. Se deja constancia de que las características específicas de los Bonos que se emitan con cargo a las respectivas Líneas de Bonos, tales como monto de cada colocación, series, moneda, número de bonos, cortes, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones, fechas o períodos de amortización extraordinaria, uso específico de los fondos, entre otras, se definirán para cada colocación en la respectiva Escritura Complementaria. Asimismo, se deja expresa constancia de que en el caso de que no se pueda verificar la Instrumentalización del Pasivo Repactado de conformidad con los requisitos, términos y condiciones dispuestos en el Acuerdo de Reorganización y en los Contratos de Emisión Acreedores Repactados, la Sociedad y los apoderados abajo individualizados estarán ampliamente facultados para solicitar la cancelación de la inscripción de las Líneas de Bonos en el Registro de Valores de la CMF y la cancelación de las colocaciones de los Bonos a emitirse con cargo a las Líneas de



Bonos. Lo anterior, considerando que los Bonos que eventualmente se emitan y coloquen con cargo a las Líneas de Bonos tienen por único objeto permitir la Instrumentalización del Pasivo Repactado, en los términos expuestos por el señor Swett. **Acuerdo Número Dos.**- Aprobar la contratación del Banco de Chile como Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador, para los efectos contemplados en los Contratos de Emisión Acreedores Repactados; todo lo anterior, en los términos de la cotización previamente distribuida a los señores directores. **Acuerdo Número Tres.**- Aprobar la solicitud de inscripción de las Línea de Bonos, los Contratos de Emisión Acreedores Repactados, y/o la documentación requerida para la emisión y colocación de Bonos con cargo a las respectivas Líneas de Bonos, incluyendo cualquier Escritura Complementaria, bajo la modalidad de Registro Automático, según se encuentra regulada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda también optarse por otra modalidad de registro contemplada en la normativa aplicable. **Acuerdo Número Cuatro.**- Facultar al Gerente General de la Sociedad para que, conjuntamente con uno cualquiera de los directores, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al directorio, suscriban todas y cada una de las declaraciones juradas de responsabilidad y jurada especial que deban presentarse a la CMF en virtud de los acuerdos adoptados precedentemente, ya sea para presentar los antecedentes de la inscripción de las Líneas de Bonos y Escrituras Complementarias ante tal entidad, como cualquier complementación, modificación, sustitución o rectificación que sea necesaria o conveniente. Asimismo, el directorio acordó por unanimidad facultar expresamente al Gerente General de la Sociedad para que firme todas las declaraciones de responsabilidad respecto de las correcciones o actualizaciones que sean necesarias o convenientes, en relación con la información proporcionada a la CMF, sin necesidad que sea firmada por uno de los miembros del directorio, de acuerdo a lo indicado en el número dos punto dos de la Sección IV de la Norma de Carácter General número treinta de la CMF. De igual forma, para el caso que se opte por solicitar a la CMF las inscripciones correspondientes a las Línea de Bonos o la emisión de Bonos con cargo a ellas, según corresponda, incluyendo con ocasión de cualquier Escritura Complementaria, bajo la modalidad de Registro Automático, según se



encuentra regulada en la Norma de Carácter General número cuatrocientos cincuenta y uno de la CMF, facultar a los usuarios habilitados de la Sociedad bajo el Módulo SEIL para completar toda la información requerida en los apartados correspondientes al registro automático e inscripción automática de títulos de deuda en dicho Módulo SEIL que fuere necesaria para el registro de las Líneas de Bonos o la emisión de Bonos con cargo a las Líneas de Bonos, según sea el caso, incluyendo las opciones referidas a Declaraciones de Responsabilidad requeridas para tal registro e inscripción. **Acuerdo Número Cinco.**- Facultar a los señores Rodrigo de Diego Calvo, Fernando Moyano Pérez y Martín Swett Tobar, para que actuando separada e individualmente uno cualquiera de ellos y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, en nombre y representación de ésta, puedan: **/a/** Fijar las condiciones y características definitivas de las Líneas de Bonos, incluyendo las obligaciones, limitaciones y prohibiciones a que se sujetará la Sociedad y determinar todas las características específicas de los Bonos a ser colocados en las respectivas Escrituras Complementarias; **/b/** Representar a la Sociedad en todos los actos, gestiones, tramitaciones, contratos, procedimientos, registros, peticiones, solicitudes, negociaciones, materias, asuntos, circunstancias y demás actuaciones de cualquier especie que se relacionen con o cuyo objeto sea la inscripción o cancelación de inscripción de las Líneas de Bonos y la colocación o la cancelación y declaración por la no colocación de los Bonos, según fuera procedente, incluyendo, de modo no taxativo ni limitativo, las siguientes facultades: **/a/** Solicitar la inscripción o cancelación de inscripción de las Líneas de Bonos en el Registro de Valores de la CMF, según fuera procedente, pudiendo firmar toda clase de solicitudes, rectificaciones, declaraciones y certificaciones que fueren requeridas, corregirlas, complementarlas y realizar todos los trámites que sean necesarios o convenientes para lograr dicha inscripción, incluyendo dar respuesta a las observaciones que pueda formular la CMF en el futuro. **/b/** Suscribir los respectivos Contratos de Emisión Acreedores Repactados para cada una de las Líneas de Bonos, como asimismo las escrituras públicas de modificación, complementación o rectificación que sean necesarias, y suscribir las correspondientes Escrituras Complementarias que contengan las características de las colocaciones de Bonos y, en general ejecutar o celebrar todos



FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL

NOTARIO PUBLICO

2ª NOTARIA DE SANTIAGO

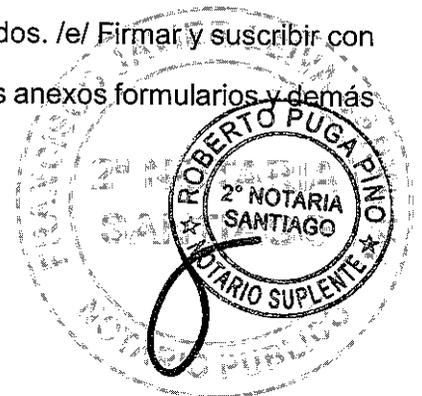
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800

E-mail: contacto@notarialeiva.cl



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**

los actos y contratos y realizar todas las gestiones y acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el registro, emisión, entrega, colocación y venta de los Bonos, o la cancelación de la inscripción de las Líneas de Bonos y las cancelaciones y declaraciones respectivas por la no colocación de los Bonos en el caso de que no se pueda verificar la Instrumentalización del Pasivo Repactado de conformidad con los requisitos, términos y condiciones dispuestos en el Acuerdo de Reorganización. Lo anterior, con las más amplias facultades, pudiendo convenir y establecer sus términos y, en general, todas sus cláusulas y condiciones, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales y sin limitación alguna, pudiendo determinar las características de las series a colocar, su monto, si estará expresada en pesos chilenos o en Unidades de Fomento, el número de bonos que se colocarán, su valor nominal, plazo de colocación, plazo de vencimiento, tasa de interés, cupones y fechas de pago del capital e intereses, fechas o períodos de amortización extraordinaria, tasa de prepago, uso de fondos y, en general, cualquier otra estipulación que estimen necesaria o conveniente para los respectivos Contratos de Emisión Acreedores Repactados o para la colocación o no colocación de los Bonos. /c/ Celebrar todos los actos y contratos, realizar todas las gestiones y tramitaciones, suscribir todos los documentos públicos o privados que sean pertinentes, y efectuar todas las inscripciones o publicaciones que sean pertinentes, necesarias y/o conducentes en orden a constituir y perfeccionar completa y legalmente las garantías reales o personales que la Sociedad deba otorgar para asegurar el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones de la Sociedad bajo los Contratos de Emisión Acreedores Repactados y el Acuerdo de Reorganización, según fuera procedente /las "Garantías"/. Asimismo, estarán ampliamente facultados para ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para mantener, modificar, sustituir, alzar y/o extinguir las Garantías. /d/ Representar a la Sociedad en la contratación de asesores legales y financieros, de intermediarios en el mercado de valores, del Representante de los Tenedores de Bonos, Banco Pagador, entidades privadas de depósito y custodia de valores y otras cuyos servicios sean necesarios para el registro y emisiones aludidos. /e/ Firmar y suscribir con el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, los anexos formularios y demás



documentos que sean necesarios para el registro desmaterializado de los Bonos. /f/ Representar a la Sociedad ante el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, la CMF, las bolsas de valores, las entidades clasificadoras de riesgo y ante el Servicio de Impuestos Internos, en todas las comunicaciones y presentaciones que seas necesarias con motivo del registro de las Líneas de Bonos y de las colocaciones de Bonos. /g/ Otorgar y suscribir, en general, cualquier otro contrato, documento o escritura, pública o privada, incluyendo cualquier escritura o documento complementario, modificatorio, rectificatorio o declarativo que sea necesario o conveniente para materializar los presentes acuerdos de inscripción o la eventual cancelación de la inscripción de las Líneas de Bonos y la emisión y colocación de los Bonos con cargo a ellas, o la cancelación y declaración por la no colocación de dichos Bonos, según fuera procedente, incluso con posterioridad al registro de las respectivas Líneas de Bonos en la CMF; así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos antes referidos. /h/ Negociar y suscribir cualquier contrato, documento o escritura, pública o privada, que consideren necesaria o conveniente para materializar los acuerdos adoptados en la presente sesión de directorio, así como acordar todas y cada una de sus características, condiciones, plazos y demás modalidades, cláusulas y estipulaciones, ya sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, y realizar cualquier otro acto o gestión, de modo de cumplir en su totalidad con los acuerdos antes referidos. **Acuerdo Número Seis.**- Facultar al Gerente General de la Sociedad para que comunique, en carácter de hecho esencial, a la CMF y demás entidades pertinentes, los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como la ejecución de los mismos, según sea el caso, en la oportunidad correspondiente. Se dejó constancia que el otorgamiento de los poderes de los que da cuenta esta acta se entiende sin perjuicio de los poderes otorgados por la Sociedad con anterioridad y que no hayan sido revocados, los que permanecen plenamente vigentes. **Cinco. ASISTENCIA POR MEDIOS TECNOLÓGICOS.** En conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas, y la Norma de Carácter General

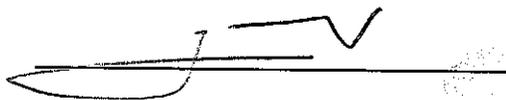


FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL
NOTARIO PUBLICO
2ª NOTARIA DE SANTIAGO
Alcántara N° 107 - Mesa Central: 22 2644 800
E-mail: contacto@notarialeiva.cl

cuatrocientos cincuenta de la CMF, el Presidente y el Secretario certifican y dejan expresa constancia en esta acta que la totalidad de los señores directores asistentes /i/ participaron a través de la plataforma digital Microsoft Teams desde el inicio de esta sesión, permanente y simultáneamente comunicados; /ii/ todo lo expuesto en esta acta constituye una expresión fiel y exacta de lo ocurrido en esta sesión y que esta acta debe y deberá siempre producir todos sus efectos propios como si en esta sesión hubiesen estado efectiva, permanente y físicamente presentes los señores directores de la Sociedad y demás personas que concurrieron a esta sesión. **Seis. TRAMITACION DE LOS ACUERDOS.** Se acordó por unanimidad facultar a los señores Fernando Moyano Pérez, Rafael Egaña Bacarreza, Salvador Valdés Correa, Matías Garcés Vicuña y Nicolás Fosk Ferreiro para que uno cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública la presente acta en todo o en parte, y efectuar todos los trámites necesarios para su legalización, bastando sólo para el efecto que la presente acta se encuentre firmada por todos los asistentes. El directorio decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el acta sea firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria una aprobación posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la presente sesión siendo las doce horas." Hay firmas de los señores Jorge Andrés Saieh Guzmán, **Presidente**; María Catalina Saieh Guzmán, **Directora**; María Francisca Saieh Guzmán, **Directora**; Pilar Dañobeitía Estades, **Directora**; Juan Andrés Olivos Bambach, **Director**; Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle, **Director**, y Fernando Moyano Pérez, **Secretario**. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Minuta redactada por el abogado Nicolás Fosk Ferreiro. Esta hoja corresponde a la reducción a escritura pública de la sesión de directorio extraordinaria de VivoCorp SpA. Se da copia, doy fe.



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el código: **2022102185**


Salvador Valdés Correa
C.I. N° 9.842.734-1

